

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 198/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 21 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de 13 de diciembre de 1999, el H. Concejo ha considerado el informe elaborado por el señor Secretario del Ente Deliberante de diciembre 10 de 1999, con relación a presunta obligaciones tributarias RC IVA, observadas por la Contraloría y la Administración de Impuesto Internos, en la percepción de dietas de los señores Concejales.

Que, en el citado informe se rescatan circulares y resoluciones administrativas N° 03-0155-98; 102/951-002/99; 08-0155-98; 05-019-99; 102/MET/MOD/26/329; 05-0040-99; 10-102-951-002-99 y otras establecidas en el mismo.

Que, por otra parte se indica que la circular 08-0155-98 de 21 de septiembre de 1998, del Servicio Nacional de Impuestos Internos, no tiene sino un alcance administrativo interno y no es un instrumento que pueda establecer obligaciones tributarias que no sean las establecidas por Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece un régimen especial de pago y tratamiento administrativo para los Concejales que en lo tributario corresponden al inc. d) Art. 19 de la Ley 843 y consecuencia del Art. 8 del D.S. 21531 (L. 1606) con la aplicación del Formulario 101 en su calidad de servidores públicos sujetos a responsabilidad.

Que, la Asociación de Municipalidades de Bolivia y el Director del Servicio Nacional de Impuestos Internos, convinieron en aplicar el Formulario 101 al tenor de la Resolución Administrativa 05.0040-99 de 13 de agosto de 1999, conocida el 17 de septiembre de 1999 mediante DG 181/99, en el tenor del consenso convenido con el Dr. Cesar Tito Rosquellas.

Que, la citada Resolución establece en forma definitiva y permanente, que el Formulario 101 es aplicable para el caso de los Concejales y su aplicación deberá ajustarse en concordancia con la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, que mantiene el régimen laboral especial para los Concejales, pero que varía en su tratamiento y obligaciones laborales a corto y largo plazo, aspecto que debe procesarse en la próxima gestión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el informe de 10 de diciembre de 1999, elaborado por el señor Concejales Secretario, Dr. Carlos Quintana Campos, que tiene relación a obligaciones tributarias del RC IVA de los señores Concejales de la ciudad de Sucre, en la percepción de sus dietas y constituyendo el mismo parte de la presente Resolución.

Art. 2° AUTORIZAR a la Directiva contratar una Consultoría o Estudio Jurídico para que asuma defensa en la vía jurisdiccional administrativa, en todas sus instancias y grados, en defensa de los intereses institucionales con relación a los impuestos RC IVA en la percepción de dietas de los señores Concejales, siempre que el caso lo amerite.

Art 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO